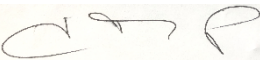


Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente solicitud de APREHENSIÓN por PAGO DIRECTO DE LA GARANTÍA MOBILIARIA, fue recibida en este Juzgado el día 1 de diciembre de 2021 a través del correo electrónico a las 3:49 p.m. El abogado de la parte demandante aparece en SIRNA con tarjeta profesional vigente y con dirección electrónica. urielsanchezm2014@gmail.com A Despacho.

Medellín, 1 de febrero de 2022



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Primero de febrero de dos mil veintidós

Proceso	PAGO DIRECTO DE LA GARANTÍA MOBILIARIA (APREHENSIÓN)
Solicitante	BANCO FINANDINA S.A.
Deudor (a) garante	GUSTAVO ADOLFO MADRIGAL PELÁEZ
Radicado	05 001 40 03 007 2021 01350 00
Temas y subtemas	INADMITE SOLICITUD

Estudio de la demanda para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente solicitud de aprehensión por PAGO DIRECTO DE LA GARANTÍA MOBILIARIA promovida por BANCO FINANDINA S.A., en contra de GUSTAVO ADOLFO MADRIGAL PELÁEZ, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 2.2.2.4.2.3 y 2.2.2.4.2.70 del decreto 1835 de 2015, en concordancia con la Ley 1676 de 2013, observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por lo tanto se:

ALLEGARÁ el historial del vehículo entregado como garantía mobiliaria, expedido por el organismo de tránsito donde se encuentre matriculado.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la solicitud de aprehensión por PAGO DIRECTO DE LA GARANTÍA MOBILIARIA promovida por BANCO FINANDINA S.A., conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

R.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 015 (E)** Hoy **2 de febrero de 2022** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fe3fe4007199a9935fb14fe48d6f236ccf7ec491cb28f1ba49cebf9afbe6c0e**
Documento generado en 01/02/2022 01:05:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>